REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00359 00

Presentes las diligencias al Despacho con miras a proveer sobre la admisión de este proceso, se advierte que este Juzgado carece de competencia en virtud de su cuantía.

En efecto, obsérvese que a través del presente juicio ejecutivo, se está pretendiendo el cobro de unas sumas de dinero, cuya cuantía es inferior a $52.000.000,oom/cte., lo cual permite concluir que se trata de un proceso de mínima cuantía que no debe ser conocido por este Despacho, porque, su competencia recae es en los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, acorde con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por el factor cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR inmediatamente la presente demanda de menor cuantía formulada a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de Bogotá.

TERCERO: POR SECRETARÍA efectúese el registro de la salida del expediente en el sistema de gestión respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de marzo de 2024
Por anotación en estado Nº **19** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0883a5bd9f4603234310e06b3f929e475e062c11cb6800cd2c7e6eb8894f3ee**
Documento generado en 20/03/2024 10:42:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica